



Resolución Directoral

N° 175 -2020 DE/ENAMM

Callao, 18 AGO. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 012-2020 de fecha 17 de agosto del 2020, y;

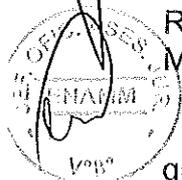
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se resolvió aprobar el "Reglamento de Admisión 2019" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que normará los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de esta Casa de estudios, asimismo, se dispuso que el citado Reglamento de Admisión entraría en vigencia a partir de la Convocatoria a los procesos de admisión 2020, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, así como sus respectivas modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se ha prorrogado el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020.



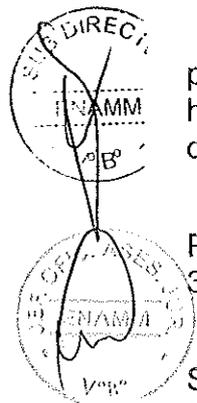
Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se ha establecido el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020;

Que, si bien mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA promulgado con fecha 03 de junio, se dispuso prorrogar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por 90 días más hasta el 07 de septiembre del 2020 y mediante Decreto Supremo 116-2020-PCM se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia hasta el viernes 31 de julio del 2020, es preciso considerarse que al amparo de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo 094-2020-PCM. Desde el 06 de julio del presente año se ha dispuesto el reinicio a las actividades administrativas presenciales de forma parcial en esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

En tal sentido, durante la Sesión del Consejo Académico de fecha 02 de julio del 2020, el Presidente del Consejo Académico, en su condición de Presidente de la Junta de Admisión, presenta el proyecto de Convocatoria al Proceso de Admisión 2020-II al Programas Académico de Administración Marítima y Portuaria;

Que, siendo la formación de profesionales, entre otros, la misión de este Centro Superior de Estudios y siendo preciso darle continuidad a sus actividades académicas para las que fue creada, mediante Resolución Directoral N° 430-2019 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre del 2019 se dispuso convocar a Proceso de Admisión 2020-II al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria.



Que, mediante documento correspondiente el Director (e) Académico de Pregrado presenta los resultados obtenidos por los postulantes al mencionado Proceso de Admisión, siendo pertinente declarar ingresantes a los postulantes que alcanzaron vacante;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los resultados obtenidos por los postulantes en el Proceso de Admisión 2020-II en la modalidad de Admisión Ordinaria al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes en concordancia con el respectivo orden de mérito alcanzaron vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR ingresantes a los postulantes mencionados en el ítem precedente, quienes ocuparon NUEVE (09) vacantes de las establecidas para el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, a través de la modalidad de Admisión Ordinaria, conforme se indica en el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CONDICIÓN
01	ALVAREZ ZETA	LUIS DAVID	INGRESANTE
02	BENITES CALDERÓN	DALASKE GERALDINE	INGRESANTE
03	GUTIERREZ TALLEDO	ZAOLA DEL CARMEN	INGRESANTE
04	NIZAMA CHUNGA	ALVARO MANUEL	INGRESANTE
05	PACHECO SUCLUPE	RUBÍ STHEFANNY	INGRESANTE
06	PACHECO SUCLUPE	FAVIA DINA	INGRESANTE
07	TIPIANI RAMOS	JOSÉ LEOPOLDO	INGRESANTE
08	VALENCIA PALACIOS	HELEN NICOLE	INGRESANTE
09	VASQUEZ CASTRO	ANA CRISTINA	INGRESANTE

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Secretaría Académica, Oficina de Informática, Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

